

Reglamento de la Comisión Local de Seguridad

Facultad de Ciencias

CAPÍTULO I

Del Objeto

Artículo 1. El objeto es señalar el marco en que actuará la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Ciencias, que es un órgano administrativo responsable de llevar a cabo la organización, operación y evaluación del Plan Maestro Integral de Protección Civil y Seguridad que debe constituirse en cada dependencia universitaria. La Comisión Local de Seguridad coadyuvará con la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

De la Integración y Funcionamiento

Artículo 2. La Comisión Local de Seguridad se integrará por 17 miembros de la Facultad de Ciencias, de la siguiente forma:

- I. Coordinador General. Que será el titular de la dependencia.
- II. Secretario. Se sugiere sea el Secretario Administrativo por ser la persona que conoce la infraestructura organizativa, estructural y económica de la dependencia.
- II. Cuerpo Técnico. Grupo multidisciplinario que coadyuva al desarrollo y aplicación del Plan Maestro Integral de Protección Civil y Seguridad y estará integrado por el Secretario Administrativo, el Residente de Obra, el Jefe de Servicios, el Coordinador de Laboratorio, personal especializado de la dependencia, así como profesores y alumnos.
- III. Vocales. Su objetivo es desarrollar y ejecutar acciones de prevención, protección y auxilio para la comunidad de la dependencia y se sugiere que asuman el cargo tres personas voluntarias de la comunidad universitaria: profesores, investigadores, administrativos y/o estudiantes.

Artículo 3. Los integrantes de la Comisión Local de Seguridad permanecerán durante un año en ésta, con la posibilidad de continuar para el periodo siguiente, permaneciendo no más de tres años.

Artículo 4. Corresponde al Coordinador General:

- I. Convocar al personal docente, administrativo y estudiantil en su caso, para constituir o renovar la Comisión Local de Seguridad; además determinará quien ocupará el cargo de Secretario y Vocales.
- II. Formalizar la integración de la Comisión Local de Seguridad a través de acta constitutiva, ante la Comisión Especial de Seguridad de H. Consejo Universitario y

turnar copia a la Dirección General de Servicios Generales para su registro y seguimiento.

- III. Coordinar el trabajo de elaboración, integración y ejecución del Reglamento Interno de la Comisión Local de Seguridad.
- IV. Explicar a la comunidad de la Facultad los fundamentos normativos, el objetivo y las líneas de acción generales del Plan Maestro Integral de Protección Civil y Seguridad.
- V. Realizar al inicio del ciclo escolar una junta de trabajo con los miembros de la Comisión para establecer los tiempos y las dinámicas de las actividades en las etapas de prevención, auxilio y recuperación.
- VI. Determinar las circunstancias y las condiciones que permitan a la comunidad universitaria la vuelta a la normalidad después de un siniestro o desastre
- VII. Prevenir y atacar problemáticas específicas de seguridad ante actos delictivos que se presenten en el ámbito de la dependencia y que puedan poner en riesgo la integridad de su comunidad.
- VIII. Coordinar las acciones para la seguridad de la comunidad de la dependencia en caso de amenaza delictiva al interior del plantel o en las inmediaciones del mismo, solicitando el apoyo necesario a la Central de Atención de Emergencias (CAE), a las autoridades delegacionales o municipales, Policía Judicial u otras según el caso.
- IX. Gestionar ante la Dirección General de Servicios Generales los apoyos necesarios para el desarrollo e implementación del Plan Maestro Integral de Protección Civil y Seguridad.

Artículo 5. Corresponde al Secretario:

- I. Citar a las sesiones a los miembros de la Comisión Local de Seguridad, cuando menos con 48 horas de anticipación.
- II. Levantar las actas de las sesiones y realizar y organizar el archivo de la Comisión.
- III. Fungir como gestor de la Comisión Local de Seguridad ante las diferentes instancias de la Universidad.
- IV. Realizar y difundir el directorio de los integrantes de la Comisión Local de Seguridad.
- V. Vigilar y promover que la dependencia cuente con los sistemas básicos de seguridad.
- VI. Promover la suspensión de actividades que realice la población en caso de emergencia.

- VII. Gestionar ante la Dirección General de Servicios Generales la asesoría, capacitación y apoyo necesarios en materia de Protección Civil y Seguridad.
- VIII. Todas aquellas funciones propias de la administración de la Comisión Local de Seguridad.

Artículo 6. Corresponde al Cuerpo Técnico:

- I. Detectar riesgos y vulnerabilidad en el interior y exterior de su dependencia, que permita prevenir o corregir efectos de emergencia.
- II. Orientar a la Comisión Local de Seguridad en aspectos técnicos para determinar la evaluación de planes o programas.
- III. Desarrollar el trabajo de integración y evaluación del Plan Maestro Integral de Protección Civil y Seguridad.
- IV. Aplicar medidas correctivas a efecto de minimizar o eliminar riesgos, mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas afectables (red de suministro de gas, hidrosanitaria, eléctrica, equipo contra-incendio, así como reposición de vidrios rotos, eliminar obstáculos de las rutas de evacuación, etcétera).
- V. Corroborar que los sistemas básicos de seguridad (detección, alerta, alarma, señalización, evacuación, comunicación y operación) se encuentren en perfectas condiciones y se ubiquen en lugares precisos.
- VI. Efectuar acciones básicas de seguridad ante una emergencia (corte de energía eléctrica, cierre o control de fluidos, gas, etcétera).
- VII. Detectar y verificar con el residente de obras, los daños estructurales del inmueble, estado general de los sistemas, instalaciones, equipo y mobiliario después de un siniestro y reportarlo a la Comisión Local de Seguridad.
- VIII. Promover en la comunidad de la dependencia la autoprotección y las acciones preventivas ante actos delictivos.
- IX. Coordinarse con la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la UNAM, en situaciones de emergencia, siniestro o desastre.
- X. Presentar mensualmente o después de una situación de emergencia un informe detallado a su Comisión Local de Seguridad con respecto al estado general del inmueble.
- XI. Mantener estrecha comunicación con su Comisión Local de Seguridad.

- XII. Mantener estrecha comunicación con docentes administrativos, alumnos y población circundante con la finalidad de detectar amenazas delictivas en las inmediaciones de la dependencia.
- XIII. Recibir sugerencias, quejas o denuncias de su comunidad y hacerlas llegar a su Comisión Local de Seguridad.

Artículo 6. Corresponde a los vocales:

- I. Ejecutar los planes y programas elaborados por la Comisión Local de Seguridad
- II. Efectuar acciones básicas de seguridad ante una emergencia.
- III. Mantener estrecha comunicación con la Comisión Local de Seguridad.
- IV. Revisar y conocer los sistemas básicos de seguridad existentes en su dependencia.
- V. Capacitarse permanentemente para actualizar sus conocimientos en materia de Protección Civil y Seguridad.
- VI. Promover la suspensión de actividades que realice la comunidad en caso de emergencia.
- VII. Coadyuvar con la Comisión Local de Seguridad para crear en la comunidad de su dependencia la cultura de autoprotección, así como promover su participación para constituir o renovar la Comisión Local de Seguridad.
- VIII. Todas aquellas que le designe la Comisión Local de Seguridad.

Artículo 7. La Comisión sesionará una vez a la semana o con la periodicidad necesaria para atender los asuntos de su competencia.

Artículo 8. El quórum para que la Comisión pueda sesionar será de dos terceras partes del total de los miembros. Dejar de asistir injustificadamente a más de 3 sesiones, podrá motivar a la Comisión a realizar la sustitución correspondiente.

Artículo 9. Cualquier asunto presentado por un miembro de la comunidad de la Facultad, para ser considerado en la Comisión, deberá enviarse al Secretario de la Comisión, cuando menos tres días hábiles antes de la siguiente sesión, con el fin de considerarlo en el orden del día.

Artículo 10. La Comisión tomará sus resoluciones por mayoría de votos, procurando resolver por consenso.

Artículo 11. En cada sesión el Secretario, levantará un acta que será firmada por los asistentes y de la que se enviará una copia al H. Consejo Técnico de la Facultad. En casos excepcionales y a juicio de la Comisión por mayoría de votos, las sesiones podrán ser publicadas.

Artículo 12. Los asuntos que reciba la Comisión y no sean de su competencia, los turnará de inmediato a quien corresponda conocer de ellos.

CAPÍTULO III De las atribuciones de la Comisión

Artículo 13. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un diagnóstico objetivo y permanente sobre la incidencia de actos de violencia y otros ilícitos y demás relacionados con la seguridad, que se cometan en las instalaciones universitarias y sus inmediaciones, y que vayan en detrimento de la institución o de su comunidad.
- II. Conocer, atender, resolver en su caso y dar trámite a las denuncias y quejas que los miembros de la comunidad de la Facultad le presenten sobre actos de violencia u otros ilícitos, y demás relacionados con la seguridad, que sean cometidos en la Facultad, haciendo acopio de los elementos de prueba aportados por los denunciantes y aquellos otros que estime pertinentes.
- III. Realizar acciones preventivas con relación a los actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en la Facultad, a través de una labor educativa, de orientación, de apoyo y de asesoría, tomando las medidas pertinentes que sean de su estricta competencia y en coordinación con las instancias respectivas, con objeto de ubicar, controlar y erradicar dichos actos.
- IV. Promover los estudios necesarios y desarrollar las acciones pertinentes para la prevención y auxilio en caso de siniestro.
- V. Establecer la interacción de la propia Comisión con y entre las instancias existentes o que se creen en la Facultad, que pudieran tener relación con sus atribuciones y funciones. En tal sentido, la Comisión se apoyará en las dependencias que para el efecto determine, las que coadyuvarán con ella en los términos que para el caso se acuerde.
- VI. Promover acciones que estimulen a la comunidad de la Facultad para que participe activamente con la propia Comisión en el cumplimiento de su cometido;
- VII. Crear o desarrollar los mejores canales de comunicación y relación con y entre la comunidad e instancias universitarias, para el cumplimiento de su cometido;

- VIII. Establecer los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las instancias competentes de la UNAM apoyarán y asesorarán a los integrantes de la comunidad de la Facultad en caso de actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en las instalaciones de la Institución, partiendo del principio de que los mismos integrantes de la comunidad contarán con el apoyo y la asesoría de la Universidad como tal, sin detrimento de que la iniciativa para la gestión de sus intereses ante las instancias competentes siga correspondiendo a los afectados.
- IX. Estudiar los mecanismos de comunicación y relación con los órganos y autoridades externas a la Institución, para efectos del cumplimiento de los objetivos de la propia Comisión.
- X. Disponer de la información pertinente sobre la incidencia de actos de violencia u otros ilícitos ocurridos en las instalaciones e inmediaciones de la Facultad.
- XI. Estudiar y establecer los lineamientos, los procedimientos, las reglamentaciones y las recomendaciones pertinentes que, en su caso, se someterán a la aprobación de la autoridad competente de la UNAM.
- XII. Informar de sus actividades al Consejo Técnico cada vez que éste se reúna o lo solicite, a la rectoría cuando se lo requiera y a la comunidad de la Facultad por lo menos cada seis meses.
- XIII. Las demás que se desprenden de la naturaleza de su encomienda y que sean necesarias para su funcionamiento.

Artículo 14. La Comisión podrá actuar:

- I. A petición de parte;
- II. De oficio, según acuerdo de la propia Comisión;
- III. A solicitud del Consejo Técnico.

Artículo 15. Para el manejo específico de los casos concretos que conozca la Comisión se establecerán dos mecanismos generales:

- I. Actividades de asesoría y apoyo a los integrantes de la comunidad de la Facultad, para facilitar la expresión de sus quejas y denuncias en forma adecuada, a fin de que se atiendan con mayor efectividad los problemas específicos.
- II. Orientación en torno a los procedimientos legales universitarios o extrauniversitarios, que deberán seguirse tanto por los miembros de la comunidad de la Facultad, como por las autoridades de la Universidad para tramitar las denuncias y quejas específicas.

Artículo 16. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá hacer acopio de datos procedentes de las siguientes fuentes:

- I. Las distintas instancias universitarias o las autoridades competentes de la Institución, proporcionados libremente por ellas o a solicitud expresa de la Comisión.
- II. Información externa a la Facultad o la Universidad que incide en la vida de la Institución;
- III. Quejas y denuncias presentadas por los miembros de la comunidad universitaria;
- IV. De oficio, a través de actividades realizadas a propuesta específica de la propia Comisión.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento de la Comisión en la Atención a la Comunidad

Artículo 17. Las consultas, planteamientos, quejas o denuncias formulados por los universitarios serán manejados con toda discreción y respeto a los hechos y a las personas involucradas y darán lugar a que la Comisión informe oportunamente sobre el caso concreto a los universitarios o instancias demandantes en los términos acordados en forma interna, atendiendo a la naturaleza del asunto tratado.

Artículo 18. Para interponer una queja o denuncia ante la Comisión, únicamente será necesario turnarla por escrito en forma individual o colectiva a la propia Comisión, debiendo incluirse los siguientes datos como mínimo:

- I. Nombre y apellidos completos del o de los quejosos o denunciantes;
- II. Domicilio que fija para oír notificaciones;
- III. Carrera que estudia con el número de cuenta o lugar donde presta sus servicios, en su caso;
- IV. Hecho que motivó la denuncia o queja, con los elementos indispensables para ser valorados por la Comisión.
- V. En su caso, información sobre los trámites que se hayan realizado ante alguna autoridad o instancia de la Institución u otra, proporcionando los datos respectivos.

La denuncia o queja se presentará en la sede de la Comisión o de manera electrónica, en días y horas hábiles. Podrá contar el denunciante, si así lo desea, con el apoyo y asesoría de las instancias competentes de la Universidad e incluso de la propia Comisión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 fracción I, de este Reglamento.

Artículo 19. La Comisión podrá citar al denunciante, quejoso o a cualquier persona, funcionario o autoridad, que pueda aportar mayores elementos sobre el caso en cuestión.

Tales personas podrán ser atendidas por la Comisión en pleno, por subcomisiones de la misma o por miembros delegados designados para ese efecto.

Artículo 20. Los integrantes de la Comisión tendrán en todo tiempo, dentro de la norma ética fundamental de reserva y discreción, acceso a la información que obre en los archivos de la misma, previa solicitud por escrito que especifique los documentos requeridos y el motivo de su consulta.

Artículo 21. Los asuntos que sean de la competencia de la Comisión podrán ser desahogados en las sesiones plenarias de la misma o a través de las subcomisiones de trabajo, las que deberán entregar sus resultados a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la encomienda respectiva.

Artículo 22. Las actividades de representación de la Comisión, ante instancias universitarias o extrauniversitarias, recaerán sobre el miembro o los miembros designados al efecto y para cada circunstancia particular por el Pleno de la misma.

CAPÍTULO V

De las reformas a este Reglamento

Artículo 23. El presente reglamento podrá ser reformado a propuesta de la Comisión Especial de Seguridad, ante el Consejo Técnico de la Facultad.

Transitorio

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias.